



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Cruz Elena Sánchez Cano
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A y la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00275 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 743

Cali, tres (3) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante, no allegó escrito subsanando la demanda dentro del término estipulado. En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Rechazar la demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Diego de Jesús Carmona Arredondo** contra la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, Administradora de Fondos de**

Pensiones y Cesantías Protección S.A y la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE

2. Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

4. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
4 de agosto de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA